

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO -EFEC, GARANT. REAL- No. 2019 - 00512  
DEMANDANTE: SERVICONAL LTDA  
DEMANDADO: JUAN JOSÉ TORRES PACHÓN

Por encontrar procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE**

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9 AM del día 12 del mes de Julio de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la diligencia de remate del **bien inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-53909** de propiedad del demandado, señor **JUAN JOSÉ TORRES PACHÓN**, el que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. -inc. 1 del art. 448 ejúsdem.-

Se comunica a las partes, apoderados, intervinientes, terceros y demás personas interesadas en la diligencia de remate que ésta estará habilitada de manera presencial y de manera electrónica y/o virtual, con el objeto de garantizar el derecho al acceso de la administración de justicia a las personas interesadas, en participar en la subasta, por medio de la plataforma Microsoft Teams, para ésta diligencia se deberá contar con dispositivos Teams con cámara, posteriormente por secretaría se enviará el respectivo enlace para que los interesados en la subasta puedan acceder a la diligencia, con la advertencia que deberán dar a conocer el correo y/o canal digital con anterioridad, para mayor información de la diligencia de remate de manera virtual, deberán consultar el protocolo respectivo en la secretaría del Juzgado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal. -inc. 3 del art. 448 ibídem. -

Las posturas electrónicas que realicen los interesados en la subasta deberán allegarse dentro de los términos de Ley al correo institucional rematesjcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co., ésta deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad la cual sólo se revelará al juez

en el momento de la apertura de los correos o sobres contenidos de la oferta. La audiencia se realizará como se mencionó antelativamente.

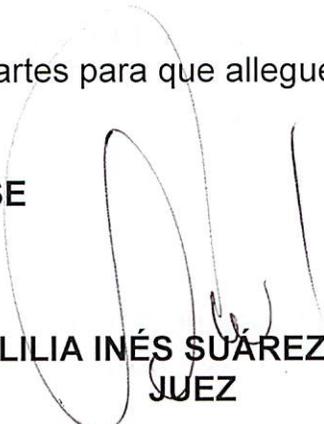
Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P. –

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

2.- Dejar en conocimiento de las partes el informe rendido por la secuestre donde da a conocer que el inmueble objeto de medida se encuentra en las mismas condiciones en que le fue entregado, no está produciendo ninguna rentabilidad porque éste se dejó en depósito provisional y gratuito al demandado, por estar destinado a su vivienda familiar. -fl. 92-.

3.- Requerir a las partes para que alleguen la liquidación de crédito.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ